



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2015  
No. 52

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 999, 469-AI, 1197, 1011, 393-AI, 1000, 986, 133-BI, 134-BI, 135-BI, 1006, 398-AI, 1221, 1207, 1211, 500-AI, 490-AI, 1220, 1180, 1302, 1189, 1190, 180-BI, 1329, 1330, 180-BI y 1326.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1228, 1323, 532-AI, 1226, 1218, 493-AI, 494-AI, 498-AI, 162-BI, 163-BI, 488-AI, 491-AI, 497-AI, 499-AI, 489-AI, 165-BI, 507-AI y 512-AI.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



TESSFP  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
SAN FELIPE DEL PROGRESO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

### ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO III  
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

CAPÍTULO IV  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

**CAPÍTULO V  
DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS****CAPÍTULO VI  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES****CAPÍTULO VII  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO- ADMINISTRATIVO****CAPÍTULO VIII  
DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ****TRANSITORIOS****VALIDACIÓN****PRESENTACIÓN**

El Gobierno del Estado de México, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este Objetivo el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso (TESSFP) presenta el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso"; con la finalidad de establecer y llevar a la práctica las diligencias elementos de responsabilidad, probidad y certeza que los representantes de cada una de las Unidades Administrativas que lo integran y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente Manual está elaborado conforme a la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta, con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso realiza, y de acuerdo a lo que establece el artículo 45 fracción I y Sexto transitorio, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**OBJETIVO**

El presente Manual es interno y tiene por objetivo establecer la integración, operación, funcionamiento y establecer lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, los cuales se ajustaran al marco normativo de conformidad con los ordenamientos aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Institución.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente manual es interno y tiene por objeto conformar, operar y establecer lineamientos en los cuales los integrantes del comité deberán considerar en las adquisiciones de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice el Comité, previo al cumplimiento de los requerimientos específicos y a la suficiencia establecida en la partida del presupuesto autorizado.

Artículo 2.- El Manual de Integración y Funcionamiento tiene como referencia el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios. De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

## Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- IV. Ley de Planeación.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VII. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- X. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XI. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XII. Código Fiscal de la Federación.
- XIII. Decreto del presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Pública.
- XV. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

## Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Decreto por el que se Reforma el diverso que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- XVIII. Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Manual Único de Contabilidad gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del ejercicio fiscal correspondiente.
- XXI. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos de poder ejecutivo estatal.
- XXIII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIV. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio fiscal vigente.
- XXV. Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS.

**Entidad:** Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

<b>Estudio de Mercado:</b>	A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la Ley.
<b>Propuesta solvente:</b>	A la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.
<b>Firma electrónica:</b>	A la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos.
<b>Ley de Medios Electrónicos:</b>	A la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
<b>Ofertas subsecuentes de descuentos:</b>	A la presentación dinámica de descuentos que realizan los postores para mejorar el precio ofertado inicialmente.
<b>Subasta inversa electrónica:</b>	A la modalidad con base en la cual la administración pública estatal y municipal puede desahogar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios a que se refiere la presente ley, por conducto del COMPRAMEX, a efecto de adjudicarlos a los postores que presentan la oferta económica más favorable, mediante la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.
<b>SEITS:</b>	Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
<b>Adjudicación Directa:</b>	Excepción del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de Bienes o contratación de servicios mediante el cual, la convocante designa al proveedor de bienes o servicios con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
<b>Bases:</b>	Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
<b>Catálogo de Bienes y Servicios:</b>	Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los bienes y servicios que requiera el TESSFP, así como información técnica y estudio de mercado.
<b>Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios:</b>	Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, con la finalidad de que les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.
<b>Cédula:</b>	Cédula de proveedor o prestador de servicios.
<b>Contratante:</b>	Denominación que se le da al TESSFP con motivo de la suscripción de un contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

<b>Convocante:</b>	Al TESSFP cuando instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes y servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y de su Reglamento.
<b>Contraloría:</b>	Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
<b>Comité:</b>	Al Comité de Adquisiciones y Servicios del TESSFP.
<b>Invitación Restringida:</b>	Es un procedimiento administrativo, de excepción a la Licitación Pública, que permite a la Institución, realizar un procedimiento para adquirir bienes y servicios invitando a por los menos tres oferentes a presentar propuestas.
<b>Ley:</b>	A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
<b>Licitación Pública:</b>	Inicia con la publicación de la convocatoria, concluye con la emisión del fallo o en su caso con la cancelación del procedimiento respectivo, debiendo establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes.
<b>Oferentes:</b>	Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición o servicio con el TESSFP.
<b>Proveedor(es):</b>	Personas que celebran contratos de adquisición de bienes o por la prestación de servicios con el TESSFP.
<b>Reglamento:</b>	Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
<b>Secretaría:</b>	A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
<b>Servidor Público designado por el convocante:</b>	Secretario Técnico del Comité, asignado para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
<b>Sorteo de insaculación:</b>	Consiste en depositar en una urna o recipiente las boletas con el nombre de cada participante empatado, extrayendo un primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las de los demás licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinaran los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones.
<b>DRMySG:</b>	Al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>DRHyF:</b>	Al Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
<b>TESSFP:</b>	Al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
<b>Presidente del Comité:</b>	Subdirector de Planeación y Administración, o quien designe la Dirección.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>Área Usuaria:</b>	Representante de la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
<b>Área Financiera:</b>	Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
<b>Proceso Adquisitivo:</b>	Conjunto de etapas por las cuales el TESSFP adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

- Contrato:** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del TESSFP.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

Artículo 4.- La entidad, se auxiliará de un Comité de Adquisiciones y Servicios para la Subsanación de los procedimientos de adquisición regulados por la ley.

Artículo 5.- El Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

- I. El Subdirector de Planeación y Administración quien Fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo quien será preferentemente el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- III. Un representante del Área Financiera quien será el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del área Jurídica con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Subdirección Académica o de la Subdirección de Vinculación y Extensión interesada en la adquisición de los bienes o contratación de servicios con funciones de vocal.
- VI. Un representante de la Contraloría con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participaran con voz.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

## **CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.**

Artículo 6.- Además de las señaladas en la Ley el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- III. Participar en los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida, y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de Subasta Inversa.
- IV. Emitir los dictámenes de adjudicación
- V. Analizar y Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o instituciones similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del proceso de adjudicación.
- VIII. Crear Subcomités y grupos de trabajo de ordenamiento administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidente: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus representantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. Secretario Ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité. Está facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite, levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- III. Vocales: Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del mismo.

Artículo 8.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, deberá observar la siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos turnados.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las diferencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores o prestadores de servicios, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar un informe semestral de las licitaciones realizadas, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:
  - a) Las licitaciones públicas y restringidas así como las adjudicaciones directas realizadas durante el periodo, debiéndose incluir los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
  - b) Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferir los plazos de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, precisando a los que se les haya penalizado.
  - c) Los conceptos más frecuentes por los que son descalificadas las propuestas de los oferentes.
- V. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité
- VI. Por conducto del Secretario Ejecutivo, comunicar con oportunidad a los integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada

Artículo 9.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar Legalmente al Comité
- II. Presidir las sesiones del Comité
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.

- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VII. En su caso invitar a la sesión a los servidores públicos del TESSFP o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionarlos con los asuntos sometidos al Comité.
- VIII. En su caso solicitar asesoría técnica de las cámaras de comercio de la industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de las pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la ley poniendo los resultados a disposición del Comité.
- IX. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- X. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones de Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitirlos vía electrónica por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes del comité, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos. Así mismo realizar con el Área Usuaria el análisis técnico de las adquisiciones o servicios.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, de dictamen y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por normatividad.
- VII. Verificar que a la junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido bases de licitación o Invitación.
- VIII. Firmar el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizados y dictaminados por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan lo establecido en la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 11.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la Adquisición o servicio cuente con suficiencia presupuestal disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados de suministro de los bienes y Servicios requeridos por las Áreas Usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones.
- V. Definir los días y la hora de pago de proveedores y prestadores de servicios.



- VI. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación contable de cada uno de los Proveedores participantes.
- VII. Además que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normas que apliquen en su materia.

Artículo 12.- Corresponde a la Unidad Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento o la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Exhibir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, asignatura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en la convocatoria, Bases de Licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud de la Titular de la Subdirección de Planeación y Administración del TESSFP, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos y los contratos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 13.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que esta fundamente y soporte el dictamen que se emita
- IV. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregado su solicitud de los requerimientos a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- V. Informar por escrito al Comité del Incumplimiento de los contratos que formalicen los requerimientos a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- VI. Firmar de conformidad el acta entrega-recepción de los bienes y servicios contratados.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 14.- De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno, en tanto, de la Secretaría de la Contraloría:

- I. Asistir puntualmente al Comité de Adquisiciones y Servicios, para que la adquisición de bienes o contratación de servicios, de la unidad Administrativa que se trate cuando sea convocado.
- II. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, únicamente con voz.
- III. Verificar que se cumplan las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal en curso.

- IV. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- V. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Es obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

#### **CAPÍTULO IV PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo solicitara a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al techo presupuestal comunicado por la Secretaría, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual de Organización del TESSFP y su respectivo Reglamento Interno.

Artículo 17.- El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en su fecha acordada por los integrantes del comité, a más tardar el 31 de Enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de organizar la información recabada del programa anual de adquisiciones y servicios de las áreas administrativas del TESSFP.

Artículo 19.- El Secretario Ejecutivo, cuantificara los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos específicos que de este se deriven.

Artículo 20.- El Comité será responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el TESSFP, incluyendo los comprometidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRANET o COMPRAMEX según corresponda cuando así se determine.

Artículo 21.- La Área Usuaria deberá canalizar sus solicitudes de los bienes o servicios que solicite al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de que verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la razonabilidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, observando los principios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 22.- Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborara y enviara la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que a su vez inicie el proceso de compra.

Artículo 23.- El Secretario Ejecutivo realizara la consolidación departidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programara una calendarización de compra, la cual presentara al titular de la Subdirección de Planeación y Administración.

Artículo 24.- Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.

#### **CAPÍTULO V DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 25.- De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo obtendrá el catálogo de bienes y servicios con el propósito de obtener información sobre las características técnicas de los bienes y servicios que se requieran.

Artículo 26.- Sera responsabilidad del Comité el uso adecuado de la información del catálogo de bienes y servicios.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

Artículo 27.- El Comité, solo sesionara cuando sea convocado por el Presidente, o lo solicite alguno de los integrantes, y comenzara cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

- a) Realizará Sesiones Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar.
- b) Extraordinarias, cuando se requieran.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

Artículo 28.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollara con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

Artículo 29.- Todas las decisiones del Comité serán tomados por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

Artículo 30.- Solamente se convocara a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

Artículo 31.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.
- IV. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación
- V. Guardar la debida disciplina, respecto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité. Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN  
TÉCNICO- ADMINISTRATIVO**

Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativos, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la Ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como:

- I. Elaboración y venta de bases
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Junta de aclaraciones;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

Artículo 33.- Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratara en la sesión correspondiente donde se discutirá al punto y se decidirá lo conducente

Artículo 34.- Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos del TESSFP, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

### CAPÍTULO VIII DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

Artículo 35.- En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se almacén serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicara expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 36.- Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregara una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 37.- El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados estando facultada para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento según lo dispuesto por el artículo 48 fracción II del Reglamento.

Artículo 38.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda de conformidad por lo dispuesto con la Ley.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

### COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**C.P. Eduardo Pineda Albarrán**

Subdirector de Planeación y Administración y  
Presidente del Comité  
(Rúbrica).

Representante de la Secretaría de la  
Contraloría

**C.P. Miguel Ángel Alegría Sánchez**

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales y Secretario Técnico  
(Rúbrica).

**C.P. Brenda Elizabeth Cruz Sánchez**

Jefe del Departamento de Recursos Humanos y  
Financieros y Vocal  
(Rúbrica).

**Lic. Leobardo Bautista Pérez**

Representante de la Unidad Jurídica y  
Vocal  
(Rúbrica).

**Mtro. Alfonso Cruz Serrano**

Subdirector Académico y Vocal, Área  
Usuaría  
(Rúbrica).

**Lic. Víctor Hugo Rodríguez Martínez**

Subdirector de Planeación y Extensión y  
Vocal, Área Usuaría.  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A: JULIO POLO CESAR SAUCEDO.

**Se le hace saber que en el expediente número 858/2013** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ANGELA MARIA DIAZ CANO se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la **demanda y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que ANGELA MARIA DIAZ CANO le demanda: "A).- La declaración judicial que se ha consumado a favor de la promovente la usucapión y que por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haber poseído dicho bien con las condiciones exigidas por la Ley usucapir; y B).- La inscripción en la Oficina Registral de este Distrito de Lerma, México de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en este juicio a favor de la actora. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación 3 de febrero de 2015.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

999.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 146/2010.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha seis de octubre y autos de fechas diez, nueve y cuatro de julio y auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, en los autos del juicio en vía de apremio Ejecución de Laudo Arbitral, promovido por CORTES LANGARICA GERARDO en contra de SALDAÑA PULIDO VELIA y JOSE MARTINEZ NUÑEZ, expediente número 146/2010, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las once horas del día nueve de abril del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble la casa marcada con el número 37 "A", de la calle Ciruelos y lote en el que se encuentra construida marcada con el número 4 "A", de la manzana treinta romano, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en

autos, señalándose como valor del inmueble mencionado menos el veinte por ciento resultando la cantidad de (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos, que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha \_\_\_ e \_\_\_ dos mil quince, se publica en segunda almoneda el presente edicto en el lugar correspondiente.-Doy fe.-Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

469-A1.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", EN CONTRA DE JAIME GOMEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1469/2011, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CINCO, CONDOMINIO DIEZ, LOTE DIEZ, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CUYO PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO ES POR LA CANTIDAD DE \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 06 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

1197.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO MORENO FLORES, bajo el expediente número 590/2014, promovió en contra de GRUPO INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A.- De GRUPO INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V., la adquisición por usucapión del DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO "DA VINCI", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRAGE IV, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A MADIN, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 3 Y 4, cuya superficie A USUCAPIR es de 133.54 m2 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: a) al norte: en línea quebrada de 8.92 metros con antiguo camino a Madin, b) al sur: en línea quebrada de 11.08 metros con vecino (área común), c) al oriente: en línea quebrada de 16.10 metros con departamento Da Vinci número 103 y vacío, d) al poniente: en línea quebrada de 16.10 metros con departamento Da Vinci número 101 y vacío y escaleras, arriba con departamento Da Vinci 202, abajo con estacionamiento nivel 1er. piso, cajón de estacionamiento 3 y 4. 2.- La inscripción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cede en Tlalnepantla, la Sentencia Definitiva que resuelva el presente juicio a favor del actor como último propietario y como titular registral del inmueble objeto de la litis, en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; 3.- La declaración judicial de que el actor ha venido poseyendo ininterrumpida en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble especificado en la prestación primera de esta demanda, y 4.- La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio civil de usucapión sirva de Título de Propiedad del inmueble materia del presente juicio, a favor del actor ANTONIO MORENO FLORES. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el 21 de mayo de 2009, la demandada y el actor celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO "DA VINCI", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRAGE IV, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A MADIN, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 3 Y 4, con las medidas y colindancias detalladas, y desde la fecha de la celebración del contrato referido el vendedor le entregó física y material del predio que se describen en líneas anteriores, y desde entonces y hasta el día de hoy, la ha tenido con las condiciones de Ley, la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, y nunca ha sido perturbado de ella. El Juez por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de diciembre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE

SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1011.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA, promovió Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 319/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA, que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en calle Ciruelo número 42 (cuarenta y dos), Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente conocido como calle Ciruelo, manzana 23 (veintitrés), lote 11 (once), Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 160 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), b).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para realizar la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. c).- Se ordene la debida inscripción a favor de la C. GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA de acuerdo a la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio y la cual sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros, basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada emplácese a la moral demandada INMOBILIARIA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fechas de acuerdos que ordenan la publicación once de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

393-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESUS y DAVID DE APELLIDOS MANUEL MONTIEL.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1098/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación

de Pensión Alimenticia, promovido por JESUS MANUEL SANDOVAL en contra de la JESUS y DAVID de apellidos MANUEL MONTIEL, de quienes se demandan las siguiente prestaciones:

a).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva del treinta por ciento (30%) de todas y cada una de las percepciones económicas que obtiene el suscrito en el desempeño de mi trabajo, decretada mediante sentencia definitiva de fecha trece de agosto del año dos mil tres, en el expediente número 32/2003, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar de Alimentos, promovido por MARGARITA MONTIEL CRUZ, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México. b).- Girar oficio al Jefe del Departamento de Control y Calidad de pago de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de que se sirva dejar sin efectos y/o cancelar la pensión alimenticia que venían disfrutando los demandados.

Fundó su demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veinte de enero del año dos mil tres, la señora MARGARITA MONTIEL CRUZ en representación de los ahora demandados JESUS MANUEL MONTIEL y DAVID MANUEL MONTIEL menores de edad en aquel entonces, demandó del suscrito una pensión alimenticia para ella y para los referidos demandados, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la cual recayó bajo el número de expediente 32/2003. 2.- El trece de agosto del año dos mil tres, se dictó sentencia definitiva, condenando a JESUS MANUEL SANDOVAL, a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de sus dos acreedores alimentarios que son sus hijos JESUS y DAVID ambos de apellidos MANUEL MONTIEL del treinta por ciento, la cual cuso ejecutoria el tres de septiembre del año dos mil tres, girándose oficio a la fuente laboral para efecto del descuento, la cual hasta la fecha se me viene descontando. 3.- En la fecha en que se dictó la citada sentencia, los demandados se encontraban cursando su educación a nivel preparatoria y secundaria, en el caso de JESUS MANUEL MONTIEL el Segundo Semestre de la Escuela Preparatoria Anexa a la Normal de Atlacomulco y DAVID MANUEL MONTIEL el Segundo Grado de la Escuela Secundaria Federal "Isidro Fabela" de Atlacomulco, México. 4.- Posteriormente el demandado JESUS MANUEL MONTIEL, continuo con sus estudios en el CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CUI A.C. incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México, cursando únicamente el primero y segundo semestre de la Licenciatura en Derecho bajo el número de cuenta 0560179. 5.- El demandado JESUS MANUEL MONTIEL desde que dejó de estudiar la Licenciatura de Derecho del Centro Universitario de Ixtlahuaca, mostró un desinterés para proseguir diligentemente con sus estudios, lo que se deduce que actualmente ya no necesita pensión alimenticia. 6.- DAVID MANUEL MONTIEL continuó con sus estudios en la Escuela Preparatoria Plantel Atlacomulco incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, cursando posteriormente su preparación académica en la Licenciatura de Gastronomía, concluyendo dicha Licenciatura en el año dos mil once. 7.- Asimismo el demandado DAVID MANUEL MONTIEL ha dejado de necesitar alimentos, pues además de que a la fecha ya ha alcanzado la mayoría de edad, también han transcurrido más de tres años que concluyó sus estudios universitarios.

Para efecto de emplazar a los demandados la Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, por auto del diecinueve de febrero del dos mil quince, ordenó emplazarlos por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito

Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 19/febrero/2015.-El Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1000.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

SOFIA VEGA AYALA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EVANGELINA CARDOSA DE LA VEGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 928/14, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de UNA FRACCION DE TERRENO CON UBICACION DE ACUERDO A MI CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA COMO LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE TORDOS, DE LA COLONIA GRANJAS GUADALUPE LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE TORDOS, LOTE 3, MANZANA 24, GRANJAS GUADALUPE PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO, TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN LA COLONIA LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE TORDOS NUMERO 50, LOTE 3, MANZANA 24, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, POBLADO DE LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, fracción que cuenta con medidas y colindancias señaladas en el sumario antes referido. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, de Tlalnepanla, Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanla-Atizapán México, bajo el folio Real Electrónico número 00164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, Libro Tercero, Sección Primera, inscrito a favor de la C. SOFIA VEGA AYALA.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

986.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

IGNACIO VAZQUEZ BRAVO. En cumplimiento a los autos de doce de enero y tres de febrero de dos mil quince, dictados en el expediente 18/2010, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por DONATO EPIFANIO ISLAS TELLEZ, se notifica que el actor le demanda la siguiente prestación: A) La propiedad por USUCAPION de inmueble ubicado en la calle Hacienda de la Noria número 86, esquina con Hacienda Jalalpa, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con calle Hacienda de la Noria; al sur: 17.00 metros con lote 40; al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Jalalpa; y al poniente: 8.00 metros con lote 38; el lote de terreno se encuentra inscrito a favor de IGNACIO VAZQUEZ BRAVO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 652, volumen 59, de fecha 13 de septiembre de 1975, así mismo, decretar en sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión de inmueble que ha sido descrito, toda vez que el accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante una carta traspaso el tres de octubre de 1976, con IGNACIO VAZQUEZ BRAVO; que desde ese momento la ha poseído, ha construido y ha hecho modificaciones relativas al inmueble. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, el "Ocho Columnas" o el "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de enero y tres de febrero de dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

133-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ALBERTO MUÑOZ URIARTE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de febrero de dos mil quince, dictado en el expediente 398/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBERTO MUÑOZ Y MORALES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De ALBERTO MUÑOZ URIARTE, demando la propiedad por USUCAPION, del predio ubicado en calle Abandonado número exterior 227 manzana 468 lote 8 Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 153.04 m2., del cual tengo posesión y ostento desde el 18 de octubre del año 2006, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.10 metros con lote 7; al sur: 17.10 metros con lote 9; al oriente: 9.00 metros con lote 31 y al poniente: 8.90 metros con calle Abandonado; B) La cancelación o Tildación del actual asiento registral; C) El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el dieciocho de octubre de dos mil seis, Contrato de Compraventa con ALBERTO MUÑOZ URIARTE, respecto del inmueble litigioso y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "Ocho Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de febrero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

134-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

TERESA LOPEZ ESPARZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA MARTINEZ REYES, le demanda, en los autos del expediente número 311/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 19, de la manzana 51, ubicado en calle Cordobanes, número 153, de la Colonia Metropolitana, primera sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (135.20), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 20, al sur: 16.90 metros con lote 18, al oriente: 8.00 metros con lote 38, al poniente: 8.00 metros con calle Cordobanes.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 15 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita en domicilio.



Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de julio del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, **apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo once de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

135-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en Juicio Ordinario Civil de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicios, en el expediente 350/2007 respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 15, manzana 7, de la calle Begonias, número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha 10 de Agosto de 1989 ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, adquirió en propiedad el inmueble antes descrito, y que a partir del mes de octubre del 2002 se inició la construcción del edificio de cuatro niveles ubicado en el lote 16, manzana 7, calle Begonias, número oficial 48, del fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los señores PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, mediante contrato de compraventa que celebraron como compradores con CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V. representada por su administrador único RICARDO RIVAS MEDINA celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco; que desde la construcción del referido edificio hasta la fecha se ha estado hundiendo, el cual ha ocasionado daños al inmueble propiedad de la actora, provocando daños en pisos, paredes, techos y estructuras metálicas, mismas que ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., por lo que en las fechas 21 de octubre de 2006 y 3 de marzo de 2007 ha requerido a los propietarios del edificio que reparen los daños causados en el inmueble materia del presente juicio haciendo caso omiso a su petición.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 23 de junio de 2014 y 28 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1006.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

GALACION MEDINA SOTO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MELCHOR MEDINA SOTO.

En los autos del expediente número 433/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES GUILLERMO MENDEZ MEDINA, en contra de GALACION MEDINA SOTO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a GALACION MEDINA SOTO por conducto de su Albacea MELCHOR MEDINA SOTO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) El otorgamiento y firma de escritura, que se tire ante Notario Público, en razón de las obligaciones derivadas del contrato que se exhibe como documento base de mi acción. B) El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen. Tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública. Hechos: Testimonio Notarial de la escritura pública número ciento setenta y seis que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, representado en ese entonces por IGNACIO RIVERO GORDILLO, en su carácter de vendedor y por otra el señor GALACION MEDINA SOTO, respecto del lote siete de la manzana 38 del exejido de Los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con fecha diez de octubre de 1985 el señor GALACION MEDINA SOTO, firmo a favor del suscrito el contrato de cesión de derechos del que hoy se identifica como predio II, ubicado en Avenida Central número 17 que colinda al norte: con el predio 10 en 8 metros, al sur: con el predio 8 con 11 metros, al este: con Avenida Central con 8.50 metros, al oeste: con el predio 10 con 5.90 metros. El suscrito desde el 10 de octubre de 1985 fecha en que se formo el documento se me dio posesión del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y en el Boletín Judicial; se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de febrero de 2015.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

398-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente 178/2015, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por AARON QUINTANA JUSTO en contra de MARIA VERONICA MARIN ROMERO, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con MARIA VERONICA MARIN ROMERO, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 6 de diciembre de 2006 contraje matrimonio con MARIA VERONICA MARIN ROMERO bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean dos hijos de nombres LEONARDO y AARON de apellidos QUINTANA MARIN, de trece años de edad y seis años once meses respectivamente estableciendo su último domicilio conyugal en domicilio conocido San Juan de las Manzanas, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Al ignorar su domicilio de MARIA VERONICA MARIN ROMERO hágase la notificación mediante edictos por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada en proveído de veintinueve de enero para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus interés convenga respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil quince.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1221.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

LINO VICENTE JIMENEZ GONZALEZ.

A usted LINO VICENTE JIMENEZ GONZALEZ, por este medio, se hace saber que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, los ciudadanos LINO, ROBERTO, ROSA MARIA DEL SOCORRO, ANTONIO ESTEBAN, SILVIA MARTHA todos de apellidos JIMENEZ GONZALEZ, en su calidad de descendientes directos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de CONSUELO CRUZ GONZALEZ VILLAREAL o CONSUELO GONZALEZ VILLAREAL y NICOLAS JIMENEZ LEYVA (fallecida el 05 de enero de 1989 y fallecido el 14 de junio de 1973), ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número

463/2012, manifestando que se desconoce el domicilio del señor LINO VICENTE JIMENEZ GONZALEZ y se encuentra desaparecido, manifestando bajo protesta de decir verdad su paradero actual. Atento a lo cual mediante proveído de fecha cinco de enero veinte del año dos mil quince, se ordenó notificar al señor LINO VICENTE JIMENEZ GONZALEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación: debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. En cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2015 se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México; 22 de febrero del año 2015.- Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1207.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En atención al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce (27-01-2014), dictado en el expediente 1121/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MORALES MONTERO MIGUEL ANGEL con vista a BLANCA DELIA GOMEZ SANCHEZ por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que el señor MORALES MONTERO MIGUEL ANGEL, le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres... b).- Las demandas consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial que nos une... c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- Como se acredita con la copia certificada de la correspondiente acta de matrimonio de fecha 8 de mayo de 1993, el suscrito contraje matrimonio con la ahora demandada señora BLANCA DELIA GOMEZ SANCHEZ... 2.- De la referida acta de matrimonio se desprende que dicho matrimonio lo celebramos bajo el régimen de Sociedad Conyugal... 3.- Asimismo manifiesto que durante la vigencia del matrimonio citado, las partes procreamos dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL y MARIA FERNANDA ambos de apellidos MORALES GOMEZ,... 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que durante el tiempo en que las partes de este asunto vivimos en matrimonio, establecimos el domicilio conyugal sito en calle Reims número 33, Col. Urbi Quinta de Monte Carlo, Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54715... 5.- Es el caso que desde la fecha en que contraje nupcias con la hoy demandada, (8 de mayo de 1993), solamente vivimos en matrimonio 15 años, 2 meses y 18 días, es decir del mes de mayo de 1993 al mes de julio de 2008... 6.- A efecto de dar cumplimiento y con

**fundamento en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, el suscrito acompaño como ANEXO NUMERO CUATRO de este escrito, mi propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución... Propuesta de convenio; PRIMERA.** En virtud de que durante la vigencia de nuestro matrimonio de los suscritos procreamos dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL y MARIA FERNANDA ambos de apellidos MORALES GOMEZ, y toda vez **que ya fue resuelto el tema de la guarda y custodia durante y después del procedimiento y régimen de convivencias mediante el Juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR con número de expediente 800/2009, promovido por BLANCA DELIA GOMEZ SANCHEZ... SEGUNDA.** Toda vez que ya fue resuelto el tema de la guarda y custodia durante y después del procedimiento y régimen de convivencias mediante el Juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR con número de expediente 800/2009, promovido por BLANCA DELIA GOMEZ SANCHEZ... TERCERA. Conforme a la letra C) es necesario señalar qque durante el procedimiento y una vez ejecutoriada la sentencia el señor MIGUEL ANGEL MORALES MONTERO, tendrá el domicilio sito en... CUARTA. Toda vez que ya fue resuelto el tema de los alimentos durante y después del procedimiento mediante Juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR con número de expediente 800/2009... QUINTA. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar la sociedad después de ejecutoriado el divorcio será... SEXTA. En virtud de que los cónyuges contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal resulta innecesario hacer el señalamiento a que se refiere el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México en vigor.-Fecha de expedición: Cinco de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que lo ordena: veintisiete de enero del dos mil catorce.

1211.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 390/1994.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
DENUNCIADO POR: ELISA ELLSTEIN JAPCHIK.

RICARDO YUDELEVICH MISHKIN.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veinte de febrero del dos mil quince, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora ELISA ELLSTEIN JAPCHIK, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

- 1).- La promovente solicito que se pusiera a la vista de las partes el proyecto de partición.
- 2).- Con el proyecto de partición exhibido se dio vista a las partes por el término de seis días.
- 3).- El señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, desahogo la vista ordenada.
- 4).- De acuerdo a lo anterior es evidente que al no corresponder la firma del señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN a la de su puño y letra y la que fuera estampada ante la presencia judicial.
- 5).- De acuerdo a lo anterior, es evidente que por no corresponder a la firma estampada por el puño y letra del demandado incidentista, nace a la vida jurídica la nulidad.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado, por lo tanto deberá

presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 20 de febrero del 2015.-Naucalpan de Juárez, México, 05 de marzo del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

500-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

OSCAR PORTA ESTRADA, hace del conocimiento a INCOBUSA, S.A. DE C.V., que demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 568/2014, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y seis con el hoy demandado JESUS PORTA GONZALEZ, respecto inmueble ubicado en calle Tepic, lote 21, manzana 17, sección 5 "A", Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 140.00 m2. (ciento cuarenta metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 metros linda con lote 20, al sureste: en 07.00 metros linda con calle Tepic, al suroeste: en 20.00 metros linda con lote 22, al noroeste: en 07.00 metros linda con lote 3. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales: partida 526, volumen 382, libro primero, sección primera, descrito en el folio real electrónico número 00272281, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada que el señor OSCAR PORTA ESTRADA se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble materia de la litis. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble. C).- La cancelación de la inscripción que actualmente existe en el Instituto de la Función Registral a favor del demandado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México, a quince de octubre del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

490-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES.

En el expediente número 522/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO NENE VEGA, en contra de GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES, el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el Juicio lo siguiente.

A.- La declaración de que ha operado en mi favor, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote Denominado "Xlapa" ubicado en la calle Guillermo Prieto #24 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla Estado de México.

B.- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, aparece a favor de GUADALUPE SALAS DE ANGELES bajo la partida número 498, Volumen 227, Libro 1°, Sección 1, de fecha 14 de Enero de 1974.

B.- La inscripción a nuestro favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Manifestando en sus hechos que la C. GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, como propietaria del lote Denominado "Xlapa" ubicado en la calle Guillermo Prieto #24 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 210.00 m2.

2.- En fecha 21 de septiembre de 1983, celebre contrato de Compraventa con C. GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES.

3.- En fecha 21 de septiembre de 1983, la C. GUADALUPE SALAS MEJIA también conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES, me dio la posesión del lote terreno materia del presente juicio al Suscrito.

4.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de Compraventa que exhibí con atención, desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueño del citada inmueble.

5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. GUADALUPE SALAS MEJIA también

conocida como GUADALUPE SALAS DE ANGELES, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocuro toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos cuatro de febrero de dos mil quince; expedido por.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.- Rúbrica.

1220.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
No. EXP. 810/1998.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RUBEN JOSE CARRASCO CHAVERO, en contra de FERNANDO VIVAR MARISCAL, expediente número 810/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dice:-- México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil quince... se aclara el auto de fecha once de febrero del año en curso en el reglón diez, toda vez que se asentó cuatro millones noventa y ocho mil pesos, debiendo ser lo correcto: "CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórese el exhorto y edictos ordenados en dicho proveído... Notifíquese... Al calce dos firmas.--México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil quince. ... se señalan las diez horas del día seis de abril del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en Avenida Residencial Chiluca número trescientos diecisiete, antes veintitrés, Fraccionamiento Residencial Chiluca, C.P. 52930 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad.- Notifíquese..... Al calce dos firmas.

Para su publicación pos dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la diligencia de remate, en los lugares de costumbre de esa entidad.- México, D.F., a 26 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.- Rúbrica.

1180.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señaló las diez horas del día diez de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la DECIMO SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$940,590.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado para esta almoneda menos la deducción del diez por ciento, en términos de lo establecido por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio Abrogado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1302.-17, 23 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por DINERO PARA CRECER S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R.) en contra de PRISCILIANO TAVERA TORRES y MARCELA MORA BERNAL, expediente número 64/2012, el C. Juez dictó uno auto de fecha veintinueve de enero del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda se fijan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil quince. Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: Paseo de los Eucaliptos número 112, Fraccionamiento Los Encinos, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52031. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra

fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Municipio de Lerma, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría.....

Para su publicación dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate al C. Juez competente en Municipio de Lerma, Estado de México los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar. México, D.F., a 09 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.- Rúbrica.

1189.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GERMAN ARIZMENDI BARAJAS y MARIA DE LOS ANGELES MIRON GARCIA DE ARIZMENDI, expediente número 538/2000, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, dictó un auto en audiencia de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, que a la letra dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda sobre el inmueble hipotecado en autos, consistente en casa habitación sin número oficial, ubicada en calle de Tenancingo, esquina calle Temascaltepec, lote 1, manzana 29, Colonia Altavilla, San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. . - El C. Juez declara la presente audiencia.- . . . Tomando en consideración que en la presente diligencia no comparecieron postores, con base en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda. El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones de la parte actora, como lo solicita se señalan las once horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, audiencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en autos de fechas siete de octubre y veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con la precisión de que esta almoneda es sin sujeción a tipo y que el último precio señalado en autos fue en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ahora bien para darle mayor publicidad al presente asunto, procedase a realizar las publicaciones respectivas ahora en el periódico "Milenio", . . . igualmente para participar en la almoneda deberá consignar el diez por ciento de dicha suma... Con lo que se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce la presente diligencia los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho Isaac Ortiz Nepomuceno, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Raúl Calva Balderrama, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 03 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.- Rúbrica.

1190.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. RAQUEL MUÑOZ ROSAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 233/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado XALA ubicado en la calle Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia Xala, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.90 metros colinda con CALLE DIEGO RIVERA; AL SUR.- en dos líneas la primera de 19.16 metros colinda con SIMON CABALLERO VELASCO y la segunda mide 20.70 metros colindando con HECTOR VICUÑA CONDE; AL ORIENTE.- 71.00 metros colindando con PRIVADA; AL PONIENTE.- 66.95 metros con CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie aproximada de 1,888.53 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con SIMON CABALLERO VELASCO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.- RÚBRICA.

180-B1.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO**

MARTHA GUERRERO ÁLVAREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1183/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, C.P. 54880, PRIMERO DE MAYO ZITLALTEPEC, BARRIO DE LOS MILAGROS, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: ANTERIORMENTE EN 8.50 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA ACTUALMENTE EN 8.50 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA.

AL SUR: ANTERIORMENTE EN 8.50 METROS CON ELIA AIDA ÁLVAREZ VÍQUEZ ACTUALMENTE EN 8.50 METROS CON JESÚS MUÑOZ VILLASEÑOR.

AL ORIENTE: ANTERIORMENTE EN 12.70 METROS CON ALFREDO AGUILAR VÍQUEZ ACTUALMENTE EN 12.70 METROS CON MARÍA ISABEL AGUILAR RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: ANTERIORMENTE EN 12.70 METROS CON MARTHA ÁLVAREZ VÍQUEZ ACTUALMENTE EN 12.70 METROS CON MARTHA ÁLVAREZ VÍQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cinco (05) días de Febrero del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho (08) de Diciembre del año dos mil catorce (2014) y veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015), firmando.- Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

1329.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JOEL ALEJANDRO YACOTU ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 252/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio denominado "La Presa", ubicado en Río San Juan, sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 166.00 metros colinda con Ignacio Rivas; al sur: 166.00 metros colinda con Filiberto Ríos; al oriente: 34.00 metros colinda con zanja; al poniente: 33.50 metros colinda con Pedro Ríos. Con una superficie aproximada de 5,644.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha diecisiete de junio del año dos mil, adquirí el bien inmueble antes referido, mediante contrato privado de compraventa que realice con FRANCISCA PETRA ROMERO VALENCIA, con las medidas y colindancias antes referidas; II.- El inmueble carece de antecedentes registrales y como consecuencia el título primordial no se encuentra inscrito; III.- De igual forma dicho inmueble no se encuentra ubicado en la zona ejidal comunal, ni tampoco pertenece, ni afecta al dominio público; V.- El predio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a diez de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1330.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

JUAN CARLOS CASTRO TAPIA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 235/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por JUAN CARLOS CASTRO TAPIA, respecto del predio sin denominación, que se ubica en la Avenida Xicoténcatl sin número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie salvo error u omisión de 591.90 m2 (quinientos noventa y uno punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.70 metros y colinda con Lorenzo Vergara Medina, al sur: 22.70 metros y colinda con camino sin nombre, al oriente: 25.45 metros y colinda con Alejandra Galicia Reséndiz actualmente con Rodolfo Mejía Flores y al poniente: 26.70 metros y colinda con Avenida Xicoténcatl.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año en curso. Dado a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

180-B1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 182/2015, el ciudadano MOISES NIETO CASTAÑEDA, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CHIGNAHUAPAN S/N, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 29.42 metros y colinda con Alfonso Almeyda Acosta; AL SUR: 29.58 metros y colinda con Moisés Nieto Castañeda; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Moisés Nieto Castañeda; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con privada sin nombre, con una superficie de 294.498 metros cuadrados (doscientos noventa y cuatro metros cuatrocientos noventa y ocho centímetros). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día once de marzo de dos mil quince.- Doy Fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince, para los afectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

1326.- 18 y 23 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**Exp. 326332/8/2015, LA C. ITZEL CONZUELO REZA,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el KM. 3.5 de la Carretera Toluca-Amanalco de Becerra, en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 68.35 metros y colinda con Juan Corral Ríos; al sur: mide 65.50 metros y colinda con Carretera a Valle de Bravo; al oriente: mide 74.25 metros y colinda con Juan Corral Ríos; y al poniente: mide 75.15 metros y colinda con Aurora Conzuelo Castillo; con una superficie aproximada de 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 06 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1228.- 12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Expediente No. 235/09/2014, JUANA BADILLO MONTES, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Monera", ubicado en carretera Chalco - Juchitepec Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 15.42 mts. colinda con paso de servidumbre de 4 metros; al sur: 23.46 mts. colinda con Bodega Ejidal; al oriente: 33.03 mts. colinda con Juan Galán Díaz; al poniente: 32.00 mts. colinda con carretera Chalco Juchitepec; con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

Expediente No. 142/71/2012, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Panoaya", ubicado en calle Allende S/N, Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 46.00 metros colinda con Guadalupe Faustinos Acevedo; al sur: 46.00 metros colinda con paso de servidumbre; al oriente: 31.50 metros colinda con Liliana Lissette Velázquez Hernández; al poniente: 31.50 metros colinda con Martha Faustinos; con una superficie total de 1449.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

Expediente No. 254/140/2012, **SILVIA ABOYTES MARTINEZ**, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Tlaltelco", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 16.00 mts. y colinda con calle Ferrocarril; al sur: 15.85 mts. y colinda con Rosalía Domínguez Villa; al oriente: 33.00 mts. y colinda con Eva Domínguez Villa; al poniente: 33.00 mts. y colinda con José Domínguez Villa; con una superficie total de 528.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

Expediente 91497/002/2015, LA C. LORENA JUDITH MONDRAGÓN ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en el Barrio de Molonco, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en 28.40 metros colinda con Mariano Mondragón; al sur.- en 29.00 metros colinda con calle; al oriente.- en 23.50 metros colinda con Miguel Rocha; al poniente.- en 22.50 metros colinda con Mariano Mondragón; superficie total de: 667.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de marzo de 2015.- Acordó. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.- Rúbrica.

532-A1.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Exp. 8608/10/2015, LA C. TOMASA MONROY PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Fresno, Colonia San Andrés en el pueblo de **San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca**, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 44.60 metros y colinda con C. Genaro Pérez García; al sureste: 8.05 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; al norte: 37.50 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; y al sur: 81.30 metros y colinda con C. Lucila Hernández Monroy; al oriente: 12.00 metros y colinda con calle El Fresno; y al poniente: 19.30 metros y colinda con C. Julia López. Con una superficie total= 1,346.78 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriú Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 24 de febrero de 2015.- Rúbrica.

1226.- 12, 18 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,942 Volumen 1702 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **AURORA GOMEZ FONSECA** por parte de sus herederos **ALEJANDRO, ADRIANA ALCÁNTARA GÓMEZ, JOSE ALFREDO ALCÁNTARA GÓMEZ, MARICELA ALCÁNTARA GÓMEZ, ESTHELA ALCÁNTARA GÓMEZ Y YADIRA ALCÁNTARA GÓMEZ.**

Marzo 5, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1218.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9,827, de fecha 27 de Febrero del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FELIPA DUQUE MORALES**, a solicitud de los señores **MA DE LOURDES GUADALUPE PÉREZ HERREJÓN** y **CESAR ANDRÉS PÉREZ HERREJÓN**, la primera en su carácter de albacea, y ambos como únicos y universales herederos, de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFREN PÉREZ DUQUE**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la de dejus, así como el cargo de albacea, manifestando que formularan el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

493-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,889 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE



HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ BENÍTEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ANGÉLICA NÚÑEZ BENITES, MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ DE PAREDES Y MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ DE P., QUE OTORGAN EL SEÑOR OMAR PAREDES NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, HEREDERO Y LEGATARIO; Y LOS SEÑORES ALEJANDRO PAREDES NÚÑEZ, HUGO PAREDES NÚÑEZ Y MARÍA ANGÉLICA PAREDES NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 27.

494-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **32,812**, Volumen **702**, de fecha 19 de Noviembre de 2014, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia del Señor **MARIO LOPEZ VEGA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la Señora **SARA LOPEZ GUERRERO**, en su doble carácter de **"COHEREDERA Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo los Señores **SARA LOPEZ GUERRERO**, en su doble carácter de **"COHEREDERA Y ALBACEA"**, **MARTHA PATRICIA LOPEZ GUERRERO** y **MARIO AMADO LOPEZ GUERRERO**, en su carácter de **"COHEREDEROS"**, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91, DEL EDO. DE MEX.

498-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"91,124"**, del Volumen 1,624, de fecha 06 de Agosto del año 2014, se dio fe de A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LAS SEÑORITAS DANIELA Y DAMARA AMBAS DE APELLIDOS GARCIA MOLINA.**- B).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO GARCIA ASTORGA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA OLGA ELVIRA MOLINA XOCOYOC, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA Y**

**ALBACEA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

162-B1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Febrero 23'2015

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, volumen número **OCHOCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha SEIS de FEBRERO del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **VICENTE DARIO ROSAS OSORIO**, QUIEN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **VICENTE ROSAS, VICENTE ROSAS OSORIO Y DARIO VICENTE ROSAS OSORIO**, que otorgan los señores **CAYETANA MARIA EUGENIA ROSAS CEBADA, VICENTE ROSAS CEBADA, ERNESTO ZACARIAS ROSAS CEBADA, LEOBARDA MARIA GUADALUPE ROSAS CEBADA, FRANCISCO MANUEL ROSAS ZEVADA** también conocido como **FRANCISCO MANUEL ROSAS CEBADA, MARTIN ARTURO ROSAS CEBADA, RICARDO ADOLFO ROSAS ZEVADA (HOY SU SUCESIÓN)**, quien también utilizó los nombres de **ADOLFO ROSAS CEBADA, representada por FRANCISCO MANUEL ROSAS ZEVADA** también conocido como **FRANCISCO MANUEL ROSAS CEBADA, MARTIN ARTURO ROSAS CEBADA**, en su carácter de albacea y **ARCADIA CEBADA (HOY SU SUCESIÓN)**, quien también utilizó los nombres de **MARIA ARCADIA CEBADA FLORES, ARCADIA MARIA CEBADA FLORES, MA. CEBADA VIUDA DE ROSAS, MARIA CEBADA, MARIA ARCADIA CEBADA Y MARIA CEBADA FLORES**, representada por **LEOBARDA MARIA GUADALUPE ROSAS CEBADA**, en su carácter de albacea, todos en su carácter de presuntos herederos, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS.

163-B1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **43,531** de fecha 13 de Febrero del 2015 y firmada el día 23 de Febrero del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron las señoras **DOÑA AMALIA** y **DOÑA AURA PATRICIA**, ambas de apellidos **MORALES ORTEGA** en sus caracteres de hijas supérstites, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **DOÑA EMMA MARÍA IMELDA DE LOS ANGELES ORTEGA LOMELÍ** (quien al decir de las comparecientes, también

solía usar indistintamente los nombres de **MARÍA IMELDA ORTEGA LOMELÍ, IMELDA ORTEGA LOMELÍ, IMELDA ORTEGA y MARÍA IMELDA ORTEGA DE MORALES**), y que del suscrito Notario solicitaron se inicie el tramite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria, en los términos dispuestos por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MÉXICO

488-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ GUADARRAMA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,927**, de fecha **09 de diciembre** del año **2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **ALEJANDRA GUADARRAMA HERNÁNDEZ y NORBERTO MARTÍNEZ ORTIZ**, en su carácter de herederos del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **20 días** del mes de **febrero** del año **2015**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

491-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **33,205**, Volumen **715**, de fecha **24 de Febrero** de **2015**, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia de la Señora **ENRIQUETA BUTRON DE LA TORRE** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la Señora **VERONICA BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA, LEGATARIA Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo las Señoras **VERONICA BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA, LEGATARIA Y ALBACEA"** y **LORENA EMOE BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA Y LEGATARIA"**, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y los legados y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUM. 91, DEL EDO. DE MEX.  
497-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **33,206**, Volumen **716**, de fecha **24 de Febrero** de **2015**, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia del Señor **MOISES DIONISIO BAÑOS LUGO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y LEGADO Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la Señora **VERONICA BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo las Señoras **VERONICA BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA Y ALBACEA"** y **LORENA EMOE BAÑOS BUTRON**, en su carácter de **"HEREDERA Y LEGATARIA"**, aceptaron la herencia y el legado instituidos a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el legado y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUM. 91, DEL EDO. DE MEX.  
499-A1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO**, volumen número **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **TREINTA** de **ENERO** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAIME BARROSO GUZMAN**, que otorgan la señora **MARIA LUISA FAVILA LARA** y los señores **JAIME TADEO Y FATIMA** de apellidos **BARROSO FAVILA**, en su carácter de presuntos herederos, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

163-B1.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número **70,151** de fecha **once** de **febrero** del **dos mil quince**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MIRANDA RODRÍGUEZ**, mediante la cual los señores **JOEL BARAJAS MIRANDA, OBDELIA BARAJAS MIRANDA, ARMANDO BARAJAS MIRANDA, JOSÉ LUIS BARAJAS MIRANDA, MARÍA DE LA PAZ BARAJAS MIRANDA, ELVIA BARAJAS MIRANDA** y **DAVID BARAJAS MIRANDA** reconocieron sus derechos como herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor y la señorita **AIDE REYES BARAJAS** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.  
489-A1.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número **70,176** de fecha **diecinueve** de **febrero** del **dos mil quince**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA CARRIZALES LERMA**, mediante la cual la señora **ESTELA BEATRIZ QUINTERO CARRIZALES** reconoció sus derechos como heredera y aceptó la herencia instituida a su favor, así mismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

489-A1.- 11 y 23 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN BASURTO HUERTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 75.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 03, manzana 226.- CALLE TREINTA Y CINCO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TREINTA Y CINCO.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 84 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

165-B1.- 12, 18 y 23 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

## E D I C T O

EL C. JUAN VICENTE MATUTE en su carácter de Titular de la Notaría Pública 179 del Distrito Federal, en representación del señor JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 188.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL lote 45, Manzana 218, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 44.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 46.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- SUPERFICIE DE 120 m2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

## A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

507-A1.-12, 18 y 23 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

LA C. LILA CRUZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 207, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1969, mediante folio de presentación No. 334.- **INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, ANTE LOS TESTIGOS SANTOS SALINAS Y MARCOS ALDANA RIVERO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA DRA. AMPARO REYES ORTEGA, COMPRADOR: J. JESUS MORELOS ORTEGA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: Terreno de los llamados de común repartimiento denominado "LA CURIELA O LOMA", de Calidad eriazo, situado en el lugar de su vecindad.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 52.10 MTS. Y LINDA.- AL NORTE: 33.30 MTS. S. IRENE FRAGOSO.- AL NORTE: 50.50 MTS. CON S. IRENE FRAGOSO.-AL NORTE: 28.00 MTS. CON Y LINDA CON AURELIO HERNANDEZ.- AL NORTE 38.85 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL SUR: 41.90 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.-AL SUR: 127.30 MTS. LINDA LUCAS GONZALEZ.- AL ORIENTE: 73.00 MTS. Y LINDA MANUELA SALINAS.- AL ORIENTE: 62.20 MTS. Y LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL ORIENTE: 170.00 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL PONIENTE: 164.00 MTS. CON AURELIO HERVANDEZ.- AL PONIENTE: 49.00 MTS. LINDA AURELIO HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 66.00 MTS. LINDA S. IRENE FRAGOSO, AL PONIENTE: 68.00 MTS. Y LIND S. IRENE FRAGOSO.- SUPERFICIE DE: 27,700.00 M2.- VEINTISIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-06 de marzo del 2015.

## A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

512-A1.-12, 18 y 23 marzo.